DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:

Oallo del Oarmen, núm. 29, principal.

Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, pianta bajs. Número suelto, 0,50.

GAGETADEMADRID

om SUMARIO

farto oficial

Presidencia del Consejo de Ministres:

Real decreto nombrando Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano.—Página 322.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando á D. Félix Benítez de Lugo, Director general de Contribuciones, con cat goría de Jefe superior de Administración.—Página 322.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos admitiendo la dimisión de Subsecretario de este Ministerio á D. Angel Alvarez Mendoza, Diputado á Cortes, y nombrando para dicho cargo á D. Luis Belaunde y Costa.—Página 322.

Otro nombrando Director general de Correos y Telégrafos á D. Juan Navarro Reverter y Gomis, Diputado á Cortes. — Página 322

Otro idem Director general de Administración á D. Manuel Gullón y García, Diputado á Cortes.—Página 322.

Ministerio de Fomento:

Reales decretos admitiendo la dimisión del curgo de Director general de Obras Públicas á D. José María Zorita, y nombrando para la misma á D. Estanislao D'Angelo y Muñoz.—Página 322.

Otro nombrando Director general de Agricultura, Minas y Montes & D. Fernando Ruano y Prieto, Barón de Velasco.—Página 322.

Olros admitiendo á D. Juan Pérez Caballero la dimisión presentada del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo de administración del Canal de Isabel II, y nombrando para expresado cargo á don Vicente Santamaría de Paredes, ex Ministro de la Corona.—Página 322.

Mizisterio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que el Oficial mayor D. Fernando Cadalso se encargue de la Dirección General de Prisiones.—Página 322.

Muisterio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando de beneficencia particular docente la Escuela de Rabaneros de Cameros (Logroño).—Páginas 322 y 325.

Otra disponiendo se divida en dos la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.—Página 323.

Otra idem se anuncie à concurso de traslado la vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela de Maestras de Madrid.—Página 323

Otras nombrando Profesores de las Cátedras que se indican á los señores que se mencionan.—Páginas 323 y 324.

Otra anunciando las oposiciones restringidas para el ascenso á las categorías de 3,000 y 2,000 pesetas, comprendiendo en la convocatoria un número de plazas de aspirantes igual al de vacantes ocurridas en el año anterior.—Página 324.

Ministerio de Fomente:

Real orden disponiendo que por las Divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles se revisen los cuadros de marcha de los trenes, y se proponga á este Ministerio lo que proceda para aumentar su velocidad.—Página 324.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Politica.—Anunciando no se permitirá penetrar en la India á ninguna persona extranjera, á menos que se halle en posesión de pasaporte debidamente visado por Agente británico.—Página 324.

Idem de que el Embajador de España en París comdnica que en vista de que Inglaterra produce cantidad suficiente de beta y otros artículos, no podrán pasar libremente en adelante de Alemania & España.—Página 324.

GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección General de los Registros y del Notariado. — Lista de los solicitantes á las oposiciones entre Notarios. — Página 325.

HACIENDA. Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado. Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer. Página 325.

Dirección General de la Deuda y Clases pasivas. — Relación de las facturas de presentación at cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro. — Página 326.

Instrucción Pública.— Subsecretaría.— Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Acústica y Oplica, vacanie en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 327.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente de concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.—Página 327.

Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Fernando Bethencourt y Viejobueno, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria.—Página 327.

Disponiendo que los Rectorados que tengan anunciadas oposiciones con fecha anterior á la publicación del Estatuto, continúen tramitando los expedientes hasta su resolución definitiva.—Página 327.

Idem que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se comunique á esta Dirección las vacantes de sueldo que tengan tan pronto como de ellas haya conocimiento.— Página 327.

Anunciando para su provisión por oposición restringida, plazas de 3.000 y 2.000 pesetas de los escalafones de Maestros y Maestras.—Página 32*.

Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio.—Citando á D. Ubaldo Camacho, Herederos de D. Rafael Rivera y Marqués de Unzá del Valle.—Fágina 328

Real Academia de Ciencias Exactas, Fisicas y Naturales.—Resolviento los concursos ordinarios á premios correspondientes á los años 1913, 1914 y 1915.—Página 328.

Fomento. — Direción General de Obras Públicas. — Tráfico de ferrocarriles. — Disponiendo que por el personal de Interventores se proceda con todo rigor á comprobar los registros de pedidos de vagones Página 328.

Idem se dé la mayor publicidad posible á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Diciembre de 1916.—Página 328.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGIGO. — OPOSICIONES. SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca, Sociedad Vatímetro B. y B., Sociedad de seguros mutuos de Vizcaya sobre accidentes del trabajo, Compañía Sevillana de Electricidad, Banco Vitalicio de España y Compañía general Española de Africa.

Anexo 2.º—Edictos.—Cuadros fetadieticos de

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro. público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO. — SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMUNISTRATIVO. — Pliegos 18 y 19.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su Importante salud.

De igual beneficio disfrutan las defaza personas de la Augusta Beal Fagalita.

REAL DECEMTO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, Diputado á Cortes, como comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 3 de Julio de 1877.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos discisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Nanuel García Prieto.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones, con la categoría de Jefe su perior de Administración, á D. Félix Be itez de Lugo y Rodríguez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil nevecientes discisiete ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Santiago Alba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vergo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado D. Angel Alvarez Mendoza, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

Ministro de la Gobernación, Julio Euroll,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, á D. Luis Belaunde y Costa, que desempeña el cargo de Director general de Administración.

Dado en Palacio a primero de Mayo de de mil novecientes discisiete.

ALFONSO.

Ministro de la Gobernación, Julio Burell. Vengo en nombrar Director general de Correos y Telégrafos, á D. Juan Navarro Reverter y Gomis, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Julio Burell,

Vengo en nombrar Director general de Administración, á D. Manuel Gullón y García, Diputado á Cortes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación, Julio Burell

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras Públicas Me ha presentado D. José María Zorita Díez.

Dado en Palacio á primero de Mayo de nil novecientos diecisiete.

ALFONSO,

El Ministro de Fomento,

Martín de Rosales.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Estanislao D'Angelo y Muñoz, actual Director general de Agricultura, Minas y Montes,

Vengo en nombrarle Director general de Obras Públicas.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Martin de Resales.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Ruano y Prieto, Barón de Velasco, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Minas y Montes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos decisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Martin de Rusales.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II. Me ha presentado D. Juan Pé rez Caballero y Ferrer.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil nevecientos discisiete.

abfonso.

El Ministro de Fomento,

Martíu de Rosales.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 8 de Febrero de 1907, relativa á los servicios de gobierno y administración del Canal de Isabel II, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente dei Consejo de Administración del referido Canal, al ex Ministro de la Corona D. Vicente Santamaría de Paredes

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Martin de Resales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Oficial mayor, Inspector general de Prisiones, don Fernando Cadalso, se encargue de la Dirección General del Ramo durante la ausencia de V. I.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de Prisiones.

AINISTERIO DE INSTAUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ABTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde de Rabanera de Cameros (Logroño), solicitando se declare de beneficencia particular docente la Escuela de dicha villa, instituída por D. Manuel Agustín Heredia:

Resultando que por escritura pública de 11 de Enero de 1848, autorizada por el Escribano de Logroño D. Juan Frias, otorgaron D. Carlos Sáenz de Zumarán y D. Damián Romero, apoderados de los herederos de D. Manuel Agustín Heredia y del Ayuntamiento y vecinos de la villa de Rabanera de Cameros, escritura de cesión de la casa sita en dicha villa para Escuela de ambos sexos, obligándose á contribuir con seis reales diarios para dotación del Maestro, señalando al mismo tiempo para la Escuela 547,50 pesetas anuales, garantizadas con hipoteca sobre otra casa de su propiedad sita en Málaga, obligándose el Ayuntamiento al pago de 810 reales anuales para aumento de la consignación del Maestro y nombrando patronos à la familia del fundador por orden de asignación y de mayor edad:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de

Janio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912, tas á la Sección de Labores y posean el

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare de beneficencia particular docente la fundación de don Manuel Agustín Heredia, confirmando en sus puestos á los patronos, quienes deberán rendir cuentas en cumplimiento á lo ordenado en la Instrucción vigente y convertir, con intervención del Gobernador civil de la provincia, en una inscripción intransferible de la Deuda el capital destinado por el fundador para el cumplimiento de los fines fundacionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Considerando que de conformidad con el artículo 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, en las clases de las Escuelas Normales no debe haber más de 50 alumnos, número del que exceden en demasía las matriculadas en Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid; y teniendo en cuenta el carácter eminentemente práctico de esta enseñanza y la necesidad de intensificar en ella la dirección pedagógica; en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 16 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid se divida en dos: una que se proveerá en concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales en la forma determinada por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y otra que continuará á cargo de la Profesora titular de dicha ense-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera ense-

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

- S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien
- 1.º Que se anur cie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, la vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.
- 2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están ó han estado adscri-

- título profesonal correspondiente.
- 3.º El orden de preferencia será el sefialado en el artículo 43 del citado Rea decreto.
- 4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Sanz Boronat, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Córdoba, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Pontevedra, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Resl orden lo comunico & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. I. muchos años, Madrid, 25 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Sanz Boronat.

Catedrático de igual asignatura, en virtud de oposición y Real orden de 20 de Marzo de 1912, del Instituto de Pontevedra.

Tiene informados favorablemente por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, las siguientes obras:

«Apuntes de Psicología».

«Apuntes de Lógica».

«La educación y primeras enseñanzas

«Elementos de Etica científica».

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido ábien aprobar, de corformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, el expediente de oposiciones, turno libre, á las plazas de Profesor de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos de Almería, Cádiz, Figueras y Mahón, y que se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Manuel Escartín Morán, D. Manuel Romero Macías, D. Eufrasio Alcázar Anguita y D. Joaquín Portero Seiquer, respectivamente, propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Sefior Subsecretarlo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Manuel Escartín y Morán; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muches años. Madrid, 25 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico. de Cádiz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Manuel Romero y Macías; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Caligrafía, del Instituto de Figueras, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Eufrasio Alcázar y Anguita; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Mahón, coa el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Joaquín Portero Seiquer; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento

del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto cirado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el capítulo 4.º del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

- 1.º Que se anuncien las oposiciones restringidas para el ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas, comprendiendo en la convocatoria un número de piazas de aspirantes igual al de vacantes ocurridas en el año anterior hasta 31 de Marzo del actual, mas un tercio.
- 2.º Que las vacantes de 2.500 pesetas. de Maestros, y de 4.000 y 2.500, reservadas por Reales órdenes de 18 de Enero y 16 de Abril á la oposición restringida, se otorguen, por haberse suprimido éstas, al turno de antigüedad, ascendiendo en su consecuencia los Maestros siguientes:

MAESTROS

A 2.500 pesetas.

D. Martin Noguera Villar y D. Antonio Gálviz Jiménez, que ocuparán las vacantes reservadas en Alicante, Real orden de 18 de Enero, y Baleares, Real orden de 16 de Abril.

A 2.000 pesetas.

D. Alfonso Díaz González y D. Pablo Pertillano y Parro.

A 1.650 pesetas.

D. Claudio Bravo Serrano y D. Isidoro Moreno Madueño.

A 1.500 pesetas.

D. Juan Bautista Buigués Bisquert y D. Francisco Vidal Antich.

A 1.375 pesetas.

D. Manuel Salazar Benavides y D. Angel Guzmán Sauceda.

A 1.100 pesetas.

D. Tomás Franco Pérez y D. Olegario Gómez Delgado.

MAESTRAS

A 4.000 peretar.

D.ª Julia Inés Egido, que ocupará la vacante reservada por Real orden de 18 de Enero.

A 3.500 pesetas.

D.a Maria Gracia Alcide Carancel.

A 3 000 pesetas.

D.ª Antonia Torres Berdejo.

A 2.500 pesetas.

D. Juana Madroñero Pascual, por resultas, y D.a Purificación Rodríguez Marin, en la vacante reservada por Real orden de 16 de Abril.

A 2.000 pesetas.

D.ª Daniela Sagüés García y D.ª María Teresa Muñoz Gil.

A 1.650 pesetas.

D.a Laureana Martínez Navarro y deña María de la Soledad Mieres Pérez.

A 1.500 pesetas.

D.ª Faustina Franquis Gil y D.ª María Jaisme Alzola.

A 1.375 pesetas.

D.a Pilar Casandra García y D.a Adelaida Antero Hueso.

A 1.100 pesetas.

D.ª Dolores Lozareno Sáenz y D.ª Velilda Escobar Fernández.

Todos los que no tienen vacantes designadas ocuparán las resultas de los anteriores.

La antigüedad para todos los efectos es la de 1.º de Mayo.

- 3.º Que se pidan las propuestas correspondientes para el nombramiento del Tribunal al Consejo de Instrucción Pública y á la Escuela Superior del Magisterio.
- De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos. Dice guarde á V. I muchos sños. Madrid, 28 de Abril de 1917

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanaa.

ministria de pomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de intensificar el aprovechamiento del material móvil de los ferrocarriles aconseja la adopción de medidas para reducir, en cuanto sea posible, el tiempo de ocupación de los vagones con las mercancias que transpor. tan ó hayan transportado, y por ello,

- S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Comité de Transportes por ferrocarril, y á propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, se ba servido disponer:
- 1.º Que por las Divisiones técnicas y administratives de Ferrocarriles se revisen los cuadros de marcha de los trenes ordinarios de mercancías, y se proponça á este Ministerio lo que proceda para aumentar las velocidades comerciales de los mismos, resiuciendo principalmente las ; aradas en las estaciones á lo estrictamente indispensable para las maniobras y para las operaciones de carga y descarga.
- 2.º Que se hagan por las mismss Divisiones estudios y propuestas de trene⁸ especiales directos de circulación diaria 6 periódica para les transportes de mercancias, á los que sea aplicable un régimen de tráfice como el de los carbones minerales, detallado en la Real orden de 24 de Abril último.
 - 3.º Que se avise la llegada de las ex-

pediciones de pequeña velocidad á losconsignatarios respectivos con la mayor rapidez posible, poniendo sin demora los vagones á la descarga cuando ésta haya do ser hecha por los mismos consignatarios.

- 4.0 Que en ningún caso se concedan para las descargas por los consignatarios plazos superiores á ocho horas, aplicándose con todo rigor lo establecido en las Reales órdenes de 18 de Agosto y 17 de Noviembre de 1916.
- 5.º Que se excite el celo del personal de las Divisiones de Ferrocarriles para que vigile las estaciones más importan. tes, y principalmente las de empalme con objeto de darse cuenta de cualquier paralización injustificada de material de vagones, cargado ó vacío, por escasez de personal de estaciones 6 por cualquier otra causa imputable á las Empresas, y hacer en cada caso la propuesta que proceda de correctivos ó de modificación ó ampliación de servicios.

De Real orden to digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo 40 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Obras Públi-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sabetertearia.

SECOIÓN DE POLÍTICA

El Encargado de Negocios de la Gran Bretaña en esta Corte, participa á este Ministerio haberle comunicado el Ministro de Estado británico que no se permitirá penetrar en la India a ninguna persona mayor de quince años procedente de cualquier país extranjero, á menos que se halle en posesión de un pasaporte debidamente visado per un Agente bri-tánico en el país de procedencia.

Lo que se hace público para conoci-

miento general.

Madrid, 30 de Abril de 1917.=El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Embajador de S. M. en París comunica á este Ministerio que ha recibido una nota de aquel señor Ministro de Negocios Extranjeros anunciándole que en vista de que la industria británica produce actualmente cantidades suficien-tes de beia encaine, beta natiol, bromural y xeroformo, estos productos no podran pasar libremente en adelante de Alemania á España, y que serán borrados de la lista de productos químicos y farmacénticos formada á este Centro.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia á los anuncios publicados por esta Sección en la GACETA DE MADRID de 2 de Marzo y 25 de Abril de 1916.

Madrid, 30 de Abril de 1917. - El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Hipólito González Rebollar, Juan Castelló Requena.

Cristóbal Vidal y Salcedo.

Madrid, 30 de Abril de 1917.—El Director general.—P. V.: El Subdirector, S. Ca-

rrasco y Sánchez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Natariado.

Lista de los solicitantes á las oposiciones entre Notarios, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 23 de Julio de 1912, anunciadas en la GACETA de 10 de Marzo de 1917.

D. Luis Casanueva y Usera.
Juan Alemany y Valent.
Enrique Tejerizo y Ayuso. 3 Eduardo Martín Lunas de Aspe. Antonio Briones y García Abadillo. Juan de Arana y Abreu. Jesús Puig y Martínez. Mariano Permisán Pérez de La-8 borda. Luis de Cárdenas y Miranda. Antonio Sirvent López. Tomás Forns y Contera. Antonio de la Iglesia y Varo. Ignacio Alonso Linares. 10 Manuel Martinez Ortiz. Mariano Mingot Shelly. Saturnino Echenique Meoqui. Domingo Galofre Gombau. José Santos y Fernández. Víctor M. Lavandera y Blanco. Juan Gil Quinzá. 20 21 22 23 24 25 Claudio Sánchez González. Antonio Cabrera Rodríguez. Eligio Martínez García. Antonio Rosselló Gómez. Ricardo Asensio Ferrer. Juan O'Callaghan y Viscarro. Luis Domenech Solis. José Feal Vázquez. José García Fernández. 29 30 Juan Crisóstomo de Pereda y Górriz. 31 Emilio Miranda Alcántara. Antonio Bellver Cano. José González del Castillo y Gon-32 33 zález del Castillo. Segismundo Pérez García. 35 Gonzalo Losada y González de Villalar. José de Castro Galán. 36 José Vidal Busquets. Odón Loraque Ibáñez. 38 39 Teodosio González Courel. Felipe Vigara Perea. Asterio Unzué Undiano. Julio Gudérrez Pereira. 40 Enrique García de los Ríos. 43 Manuel Espinosa Ramírez. Arturo Pulín y García de Lon-45 goria. 46 Domingo Gómez y Gómez. Desiderio González García. 48 Ignacio Jiménez Gil. 49 Rufino de Amusátegui y Goicoechea. Manuel Banet Fontenla. José Valbuena Montero. 51 Federico Martínez Montaner. Eduardo Valenzuela Cabo. 52 53 Eduardo Valenzuela Cabo. Manuel García Caballero. Julián de la Vega y Sánchez. Rafael López de Haro y Moya. Rafael Losada Mazorra. 54 55 Antonio Alaminos García. Tomás Fernández y García Figar. Manuel Cerdó y Pujol. Vicente Peláez Alonso. 60 61 62 Vicente Jaén y Gallego. 63 Ramón Ferreiro Lago. José Mariano Llorente y Llorente. Vicente Lanz y Toledo. Ramón Herrán y Torriente. Narciso Amorós Belza. 64 66 Crisanto Berlín y Casamitjana. Nicolás Izquierdo Hernández.

and the state of t	and the control to the control of th
 70 D. Félix Huarte Echenique. 71 Nicolás Prados Salmerón. 72 Lucio José Salvia Fernández. 73 Sebastián Cañellas y Gazá. 74 José Alvarez Cienfuegos y Alvarez del Manzano. 	80 D. Ramón Ballester Llambías. 81 Nicasio García Rodríguez. 82 Manuel Cordón García. 83 Abelardo Carpintero Rodríguez. 84 Isidro Villarreal Sáinz de Rozas. 85 Hipólito Murillo Alvarez.
 Julio Otero y Valentín. Manuel Gatell Solá. Hipólito González Rebollar. Juan Castelló Requena. 	86 Pedro Castiñeiras Teijeiro. 87 Balbino López Bouzas. Madrid, 30 de Abril de 1917.—El Direc
to ouan Casterio nequena.	tor general.=P. V.: El Subdirector, S. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 15 premios mayores de los 1.559 que comprende cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas.	POBLACIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SERIES		
13.544 21.578 5 486 16.869 19.588 34.475 15 \$74 28.982 16.296 7.195 9.785 18 797 28.416 7.817 22.688	100.000 60.000 20.000 1.5:0 1.5:0 1.5:0 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500	Córdoba.—Torrevieja.—Sabadell. Tudela.—Cádiz.—Bilbao. Madrid.—Sevilla.—Barcelona. Elche.—Gijón.—Bilbao. Murcia.—Sevilla.—Valencia. Barcelona.—Barcelona.—Barcelona. Barcelona.—Madrid.—Coruña. Barcelona.—Barcelona.—Barcelona. Barcelona.—Madrid.—Huelva. Madrid.—L. de la Concepción.—Madrid. Valencia.—Madrid.—Barcelona. Madrid.—Madrid.—Barcelona. Madrid.—Madrid.—Badajoz.—Badajoz. Madrid.—Sevilla.—Sevilla. Madrid.—Madrid.—Madrid.		

Madrid, 1 de Mayo de 1917.

En el sortes celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han

cesultado agraciadas las siguientes: Victoria Gancedo Matas, Vicenta Iz-quierdo Plaza, Maximina Lucas Gálvez, Benita Martín Sondera, del Asilo de Nues-tra Señora de las Mercedes, y Jesusa Gó-

mez Sagredo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento

del público y demás efectos. Madrid, 1.º de Mayo de 1917.—Por orden, Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Mayo de 1917.

Ha de constar de dos series de 31.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos á cuatro pesetas; distribuyéndose 857.584 pesetas en 1.572 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIO	3 -	PESETAS
1	- de	120,000
ī	de	65.000
1	do	25.000
10	de 2.000	20.000
1.266 99	aproximaciones de	502.400
20	400 pesetas cada	

PREMIO	<u> </u>	PESETAS
99	una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero. id. de 400 fd. fd.,	39 600
00	para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39 600
99	id. de 400 idem id., para los 99 núme- ros restantes de la centena del pre-	
2	mio tercero aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los nú- meros anterior y	39.60 0
2	posterior al del premio primero. Idem de 1.0 0 id. id.	300
2	para los del pre- mio segundo fdem de 692 fd. fd., para los del pre-	2 000
	mio tercero	1.384
1.572	- Mari	857.584

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 31.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será

el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, deade el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local des-

tinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las donce-las acogidas en los Establecimientos del Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen Jerecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que

tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos decumentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Octubre de 1916. — El Director general, Eduardo Ródenaw.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditor de Ultramar en el turno prefezente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NŮM	NUMERO RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS NUMERO		ERO	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De l a Delegación.	PROVINCIA	PUERLO
3 855	25	Tarragona	Montroig.	7 867	164	Granada	 Lanjarón.
5.031	254	Huesca	Biescas.	7 868	165	Idem	Orgiva.
5 596	62	Logroño	Rincón de Soto.	7 869	166	Idem	Santa Fe.
5 854 6 374	76	Toledo	Los Navalmorales.	7.870	167	Idem	Puebla de Don Fadrique.
6.444	342 1∂5	Navarra Sevilla	Cendea de Iza. Sevilla.	7 871 7 872	168 171	IdemIdem	Loja. Gualchos.
6 445	45	Palencia	Cenera de Zalima.	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	155	Idem	Baza.
6.515	59	Guipúzcoa	Oñate.	7 874	156	Idem	Gualchos.
6 516	60	Idem	Idem.	7 875	157	Idem	Hustor Tájar.
7 206	388	Navarra	Murieta.	7 876	158	Idem	Pedro Martínez.
7.263 7.366	190	Sevilla	Casariche.	7.877	159	Idem	Guadix.
7.421	97 419	Logroño	Cihuri.	7 879	265	Badajoz	Valencia de Mombuey.
7.513	198	Navarra	Goizueta. Casariche.	7.880 7.881	$\begin{array}{c c} 266 \\ 267 \end{array}$	Idem	Valverde de Leganés. Badajoz.
7.623	51	Lérida	Léri ia.	7.882	268	Idem	Higuera la Real.
7 820	202	Mál#ga	Almogía.	7 883	269	Idem	Fregenal de la Sierra.
7 821	203	Idem	Benalmådena.	7 884	1	Las Palmas	Las Palmas (Canarias).
7 822	204	Idem	Estepona.	7 885	6	Idem	Idem.
7 823	205	Idem	Málaga.	7 836	34	Lérida	Anserall.
7 824 7 825	2 6	Idem	Idem.	7 8 7	35	Idem	Aransá.
7.826	207 208	IdemI	Idem. Ide m.	7.888	266	Murcia	Nonduerma (Murcia).
7.827	203 209	Idem	Olías.	7 890 7 894	268 460	Idem Navarra	Idem. Ochagavia.
7.828	210	Idem	Coin.	7 895	461	Idem	Larraun.
7.829	211	Idem	Idem.	7.896	451	Idem	Andosilla.
7 831	213	Idem	Idem.	7.898	453	Idem	Elizondo.
7 832	214	Idem	Idem.	7.899	454	Idem	Idem.
7 833 7.834	215	Idem	Almogía.	7 900	455	Idem	Funes.
7.835	$\begin{array}{c} 216 \\ 218 \end{array}$	Idem	Melilla. Ronda.	7.901	456	Idem	Elorz.
7.836	219	Idem	Melilla.	7 902 7 903	345 346	Valencia	Fortaleny. Enova.
7.837	220	Idem	Málaga.	7.904	347	Idem	Rafelguaraf.
7.838	221	Idem	Idem.	7 905	348	Idem	Higueruelas.
7 839	222	Idem	Idem.	7.906	349	[dem	Ribarroja.
7.840 7.841	223	Idem	Pizarra.	7.987	103	Idem	Villanueva de la Serena.
7.843	225 257	Idem Huelva	Fuengirola.	7.909	80	Palencia	Nogal de las Huertas.
7 844	341	Valencia	El Granado. Loriguilla.	7.911 7.912	150 180	Sevilla	Fuentes de Andalucía. Estepa.
7.845	335	Idem	Bellreguart.	7 913	181	Idem	Castillo de las Guardas.
7 846	»	Madrid	Madrid.	7 914	523	Barcelona	Vich.
7 847	>	Idem	Carabanchel Alto.	7.917.	549	Idem	Masías de Roda.
7 848	125	Alava	Alegría.	7 918	550	Idem	Mataró.
7 849 7 850	126 127	Idem	Valdegovia.	7 919	551	Idem	Tordera.
7 851	103	Avila	Vitoria. Pradosegar.	7 920	552	Idem	Barcelona.
7.852	104	Idem	Cillán.	7 921 7 922	553 554	Idem	Idem. Idem.
7 853	270	Badajoz	Badajoz.	7.923	542	Idem	Idem.
7 854	271	Idem	Valencia del Ventoso.	7.924	543	Idem	Parets del Vallés.
7.855	102	Avila	San García de Ingelmos.	7.925	209	Idem	Barcelona.
7.856	272	Badajoz	Jerez de los Caballeros.	7.926	544	Idem	Idem.
7.857 7.858	273 106	Idem	Talavera la Real. Oliva de Jerez.	7.927	545	Idem	San Vicente de Castellet.
7 859	131	Idem	Guareña.	7.928 7.929	36	Lérida	Ciutadilla.
7 860	144	Idem	Valencia del Ventoso.	7.930	43 107	Idem	Juneda, Riudarenas.
7 861	270	Cádiz	Alcalá de los Gazules.	7.932	109	Idem	Gerona.
7.862	271	Idem	Tarifa.	7.934	1111	Idem	Paláu Sabardera.
7 863	272	Idem	Puerto de Santa María.	7.935	112	Idem	Idem.
7.864	161	Granada	Capiteira.	7.936	113	Idem	Idem.
7.865 7.866	162 163	Idem	Idem	7.938	115	Idem	Gerona.
• • • • • •	T02	Idem	Idem.	7.939	116	Idem	Juanetas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Bredesout of being

Exemo. Sr.: De conformidad con lo pre-

puesto por ese Consejo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenidd á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Accstica y Optica vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Preridente.

D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción Pública.

D. Enrique Hauser, Académico de la Real de Ciencias.

D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Universidad Central.

D. Demetrio Espurz, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Domingo de Orueta.

Suplentes.

D. José Rodríguez Moulero, Académico de la Real de Ciencias.

D. Esteban Terradas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

D. Juan Antonio Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Valancia.

D. Alberto Inclán.

De Real orden comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 19.7.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Dirección ceser i se Primeri 于斯州 前,派生旗

Visto el expediente del concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Santiago; la Real orden de 18 de Febrero último, en la que se anunció dicho concurso, y las instancias y los documentos presentados por los concursantes D. José Durán y Alonso, don Pablo Martínez Salinas, D. José María Rodríguez González y D. Benigno Dueñas Rodríguez:

Resultando que D. José Durán Alonso está en posesión del título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal, y D. Pablo Martínez y D. Benigno Due-nas han hecho el depósito para su expedición:

Resultando que D. José María Rodríguez ha hecho el pago de la cuarta parte de los derechos para la expedición del

Resultando que los Sres. Rodríguez, Martínez y Dueñas han ingresado en el Profesorado de las Escuelas Normales en virtud de oposición, y el Sr. Durán en virtud de lo prevenido en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898:

Resultando que los cuatro concursantes desempeñan ó han desempeñado la

asignatura de Pedagogía:

Considerando que según el apartado considerando de la Real orden en que se convoca al concurso, exige para poder presentarse á él que se posea el título profesional, y que si bien el pago total de los derechos equivale á estar en posesión de él, puesto que el Profesor que ha efectuado el depósito integro ha puesto de su parte todo lo que el podía, siendo independien-te de su voluntad el que no se le haya expedido el diploma, no ocurre lo mismo con el que como el Sr. Rodríguez ha usado de la facultad que la Real orden de 26 de Agosto de 1878 le conflere de pagar el importe de los derechos en cuatro plazos, puesto que esta facultad se dió para faci-litar el pago total, pero no puede equiva-ler nunca á la posesión del título, que no podrá obtener el Sr. Rodríguez hasta no haber pagado los otros tres plazos, razón por la cual no puede ser admitido en este

Considerando que con arreglo al artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 corresponde la plaza al más antiguo en el escalatón de los que desempeñan plaza semejante y la hayan obtenido en virtud de oposición, y visto el Real de-creto de 31 de Julio de 1804,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

Que se excluya del concurso á don

José María Rodríguez.

2.º Nombrar Profesor de Pedagogía y s i historia y Rudimentos de verecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Santiago á D. Pablo Martínez Salinas, con el sueldo que por su número en el escalafón de Profesores de Escuelas Normales le corresponda; y

3.º Declarar vacante la plaza de Profesor de las mismas asignaturas en la Escuela Normal de Maestros de Teruel, plaza que desempeñaba diche señor.

De Real orden, comunicada por el señor Micistro, lo particio á V S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-de á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1917. = El Director general, Roye.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Fernando Bethencourt y Viejobueno. Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria, solicitando un mes de licencia por enfermo; y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe inmediato, la certificación facultativa que acompaña y que reúne las condiciones exigidas por el artículo 43 de la Ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden complementaria del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-poner que se acceda á lo solicitado, concediendo al Sr. Bethencourt un mes de licencia con todo el sueldo.

De Real orden, comunicada por el Ex-celentísimo señor Ministro, lo digo á usted para su conocimiento y efectos consi-guientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1917.=El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Cana-

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 160 del estatuto general del Magisterio de 12 del corriente, y para la recta aplicación de los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del mismo,

Esta Dirección General ha acordado

lo siguiente:
1.º Los Rectorados que tengan anunciadas oposiciones con fecha anterior á la publicación del Estatuto continuarán tramitando los expedientes oportunos hasta que aquéllos sean definitivamente resueltos, en armonía con el artículo 3.º adicional.

Refiriéndose necesariamente tales convocatorias á vacantes anteriores á la publicación del Estatuto, y siendo preciso implantar sin dilaciones el nuevo régimen, los Tribunales de oposición habrán de celebrar aquéllos sin demora, considerándose caducados los nombra-

mientos de los que no comienca los ejercicios en el mes de Mayo próximo.

3.º Hasta 1.º de Junio no podrán convocarse oposiciones por las Secciones administrativas de Primera enseñanza perenecientes á Rectorados que tengan pen-

dientes oposiciones anunciadas.
4.º Después de dicha fecha, todas las Secciones administrativas que tengan vacantes de sue de correspondientes al turno de oposición, podrán convecar aqué-lias sujetándose á lo prevenido en el ca-pítulo 2.º del Estatuto, siempre que tu-vieren Escuelas que adjudicar.

5.º A tales efectos, las Secciones darán cuenta de todas las vacantes de sueldo que tuvieren con motivo de la elevación de la dotación mínima á 1.000 pesetas y las Escuelas que sean resultas ó desiertas de los concursos rápidos, á fin de que por esta Dirección se haga la nece aria distribución entre los dos turnos, sin comprender en modo alguno lo que se relaciona con la Real orden de 12 del corriente, que ya tiene su destino deter-

6.º Elevado por Real orden de 19 del corriente el sueldo mínimo á 1.000 pesetas, los Rectorados que tengan pendientes de colocación aspirantes de las últimas oposiciones celebradas, podrán asig-narles sueidos vacantes, á fin de que no quede sin ingresar ninguno de ellos después de 1.º de Mayo próximo.

7.º Todas las Francia.

7.º Todas las Escuelas vacantes que no hayan sido anunciadas á la fecha de esta orden y no sean resultas de concursos rápidos, quedarán reservadas para el primer concurso general de traslado, ya que desde la elevación del sueldo mínimo á 1.000 pesetas no existe disposición alguna en cuanto al medio de provisión, y es preciso que, con arreglo al artícu-lo 65, toda Escuela consuma primero el turno de traslado.

Lo digo á usted para su cumplimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1917.=El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 160 del Estatuto general del Magisterio de 12 del corriente, y para la recta aplicación de lo prevenido en el ca-pítulo 4.º del mismo,

Esta Dirección General ha acordado

lo siguiente:

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, tan pronto como tengan noticia de una vacante de sueldo, la comunicarán á esta Dirección por medio de oficio, en el que se haga constar su procedencia.

2.º La Secretaría de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio llevará un ilbro de vacantes por ca-tegorías, á fin de adjudicarlas en relación con dicho escalafón.

3.º La antigüedad de los ascendidos

será la de la orden de ascenso para les efectos del escalafón, y la de 1.º del mes siguiente para los económicos, á fin de unificar las alteraciones de nómina.

Las vacantes de la categoría de 3.000 y 2.000 pesetas, correspondientes al turno de oposición restringida que estén reservadas para el turno de oposición, se anuncian en las condiciones exigidas por el capítulo 4.º del Estatuto,

Las vacantes de las categorías de 4.000, 3.500 y 2.500 que estén en las mismas condiciones, se otorgarán á la anti-güedad, ya que han sido suprimidas para ellas las oposiciones restringidas.
6.º Pendientes de certificación las úl-

timas, corridas de escalas, no empezará á implantarse el nuevo método de ascensos mientras no estén resueltas las reclamaciones presentadas contra aquéllos.

Lo digo á usted para su cumplimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real

orden de 28 del corriente, Esta Dirección General anuncia para su provisión, por oposición restringida, las siguientes plazas de aspirantes al ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas en los escalafones de Maestros y Maestras:

Maestros.

De 3.000 pesetas, tres plazas. De 2.000, 14 plazas.

Maestras.

De 3.000 pesetas, tres plazas. De 2 000, 14 plazas.

Estas oposiciones se ajustarán á los artículos 47 y siguientes del Estatuto ge-

neral del Magisterio.

Podrán tomar parte en ellas con derecho á plazas de 3.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 48, los Maestros y Maestras que cuenten tres años de servicios en las categorías de 2.500 y 2.000 pesetas del escalatón en la fecha de la publicación de este anuncio, y con derecho á las de 2.000, todos los que sirvan Escuelas en propiedad.

Todos ellos deberán presentar sus instancias en las Secciones administrativas de la provincia donde sirvan, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, teniendo presente que las que se reciban directamente en el Ministerio quedarán sin curso, con arreglo al artículo 158 del Estatuto.

Las Secciones administrativas agruparán las instancias recibidas por orden riguroso de escalafón y relacionadas con separación de las de 3.000 y 2.000 pesetas, las elevarán á esta Dirección en los cinco días siguientes al fin del plazo marca-

do para la presentación.

Madrid, 30 de Abril de 1917.—El Director general, Royo.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRI-MARIA

En la pieza separada del expediente administrativo incoado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria para depurar las responsabilidades de los funcionarios que intervinieron directa ó indirectamente en la sustracción de varias cantidades depositadas en la cuenta corriente abierta en la sucursal del Banco de España en Málaga, á favor de la Junta de Instruc-ción pública de aquella provincia, ha recaído con esta fecha el siguiente acuerdo:

«Con el fin de apurar todos los medios de publicidad que dentro del procedimiento administrativo están al alcance de esta Junta, y no habiendo compareci-do ante estas actuaciones los Sres. don Ubaldo Camacho, Heredoros de D. Rafael Rivera y Marqués de Unzá del Valle, ex

Gobernadores de la provincia de Málaga, no obstante haber side llamados per edictos publicados en los Boletines Oficiales de las provincias de Málaga y Madrid, correspondientes á los días 15 y 18 de Febrero y 15 y 30 de Diciembre de 1915, respectivamente, citeseles por última vez y por medio de la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de quince días, contados desde aquel en que se publique este acuerdo en dicho periódico oficial, comparezcan ante esta Junta Central por ó por medio de sus representantes, con el fin de que puedan alegar sus descargos y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes en defensa de los actos por ellos realizados como Presidentes de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga; en la inteligencia de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Redáctese el correspondiente edicto y remítase para su inserción á la GACETA

DE MADRID.D

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y á los

efectos oportunos.

Madrid, 28 de Abril de 1917 = P. O. de S. E., El Contador de la Junta Central, Antonio L. Rosso.—V.º B.º: El Vicepresidente, Antonio Royo Villanova.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Examinadas por esta Academia la única Memoria presentada al concurso ordinario á premios del año 1913, las dos que quedaban pendientes del concurso de 1914, y la número 1 de las correspondientes al concurso de 1915, en sesiones respectivas de 28 de Febrero, 28 de Marzo y 25 de Abril del corriente año, ha acordado lo siguiente:

Que la número 1 y única, del concurso de 1913, señalada con el lema: «Para conquistar estos Estados Unidos del Tiphon, el soldado es el árbol, el General el hom-bre»; la número 2 del concurso de 1914, señalada con el lema «Micro Natura», y la número 1 del concurso de 1915, cuyo lema es «Fluctuatio, omnia fluctuatio», no eran merecedoras de recompensa al-

Y la número 1 del concurso de 1914, señalada con el lema «María Teresa», era merecedora de mención honorífica.

Los pliegos donde debían constar los nombres de los autores de las Memorias no premiadas, fueron, sin abrirlos, des-

truídos por el fuego.

El pliego que debe contener el nombre del autor honrado con la mención honorífica, se conservará cerrado en la Secretaría de la Academia, por término de dos meses, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la GACETA, en es pera de que autorice el autor su apertura, del modo ó en los términos que en el programa del certamen detalladamente

Transcurridos estos dos meses sin que el autor haya manifestado deseo de que su nombre sea conocido, el pliego donde debe constar ese nombre, será, sin abrir-

lo, destruído por el fuego.

Lo que por acuerdo expreso de la Corporación se anuncia en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de las personas más inmediatamente interesadas en saberlo y del público en ge-

Madrid, 27 de Abril de 1917.—El Secretario general, F. de P. Arrillaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

TRÁFICO DE FERROCARRILES

Siendo de la mayor importancia que toda infracción de lo dispuesto en los apartados 6.º y 7.º de la Real orden de 22 de Diciembre de 1916 sea sancionada en la forma que establece el apartado 9.º de la misma Real orden y dentro del menor plazo posible, dispondrá V. S. que por el personal de Interventores á sus órdenes les registros de pedidos de vagones en las estaciones con la documentación de las expediciones correspondientes que se havan realizado y que se realicen.

Al mismo personal recomendará V. S. que por todos los demás medios á su alcance procuren descubrir las citadas infracciones y señalar los responsables de las mismas, muy especialmente cuando se trate de empleados de las Empresas de ferrocarriles, á fin de que á ellos y á las mismas Empresas, cuando proceda, les sean impuestas las correcciones administrativas que marcan las leyes y reglamentos de ferrocarriles, sin perjuicio de lo que en cada caso resuelvan los Tribunales ordinarios como consecuencia de las denuncias que le sean presentadas para la aplicación de las sanciones señaladas en el Código Penal.

Los Interventores de Sección, al final de cada visita que realicen y periódica-mente con referencia á las estaciones de los puntos de sus residencias, oficiarán á sus Jefes inmediatos haciendo declaración expresa de que han realizado las comprobaciones á que queda hecha refe-

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1917.—El Director ge-

neral, P. O., R. G. Rendueles.

Señores Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles.

A propuesta del Comité de transportes

Esta Dirección General ha resuelto or-denar procure V. S. por todos los medios se dé la mayor publicidad posible á lo dispuesto en el apartado 9.º de la Real orden de 22 de Diciembre de 1916, á cuyo efecto dispondrá V. S. que por las empresas concesionarias de ferrocarriles se fijen en las estaciones y en sitios bien visibles carteles avisos en los que se consigne con letra gruesa el texto literal de dicho apartado.

En los carteles avisos se hará constar, como adición al dicho texto, que según lo establecido en el artículo 15 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, el Ministerio de Fomen-to tiene facultades para exigir de las Compañías la separación de sus empleados cuando, á su juicio, concurran las circunstancias expresadas en el mismo

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1917.—El Director general, P. A., R. G. Rendueles.

Señores Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles.

Madrid.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra". Paseo de San Vicente, num. 20.